



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de febrero de 2023.**

Proceso	Ejecutivo- Trámite Posterior.
Demandante	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Demandada	Inversiones Hermar y Cia Ltda.
Radicado	2015-801
Auto de sustanciación	110
Asunto	Declara en firme auto que aprueba liquidación del crédito. Requerir a Transunión.

Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, se declara en firme dicha liquidación.

Vista la solicitud presentada el 7 de diciembre de 2022 por el apoderado de la entidad demandante, en vista que no se recibió respuesta al oficio 011 del 26 de enero de 2022; el despacho ordena requerir a la entidad Transunión, con el fin de que se certifiquen que productos bancarios se encuentra a nombre de la demandada Inversiones Hermar y Cia Ltda., identificada con NIT 890940762-6, en las distintas entidades del sistema financiero. Líbrese oficio advirtiendo la obligación de acatar esta orden judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 017 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 03 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario